
ESTUDIO PREVIO

El presente estudio previo se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. (Resolución N° 006 de 2008)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 4579 de 2010, mediante el cual declaro la situación de desastre en el Territorio Colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la niña 2010-2011. El mismo día el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y por razón de la grave situación de calamidad pública que afecta al país, expidió el decreto N° 4850 de 2010 declarando el estado de emergencia económica social y ecológica. El día 21 del mismo mes se emite el decreto 4702 donde se dispuso en su artículo 4, que el Fondo Nacional de Calamidades FNC, puede transferir los recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como entidades privadas para su administración y cumplimiento de tareas de inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruya expresamente la destinación de los recursos.

En el proceso de recopilación de información de las afectaciones en el sector de agua y saneamiento, resultado de un trabajo articulado entre el Viceministro de Agua y Saneamiento, la sala de estrategia del Ministerio del Interior y Justicia y las Gobernaciones, se estableció que a febrero de 2011, en 330 municipios se afectaron las infraestructuras de Acueducto Alcantarillado y Aseo, tanto en sus zonas urbanas como rurales, es importante resaltar que este fenómeno natural afecto principalmente la población más pobre y vulnerable y con el más bajo desarrollo a nivel de servicios públicos domiciliarios.

Dentro de los 330 municipios mencionados en el considerando anterior el Municipio de Chía presenta una gran problemática debido a las inundaciones presentadas en el sector Los Ladrillos, barrios Altos de Río Frío, la Reserva de Chía y la Estación, en donde el Río Frío se desborda por encima de la calle 19, vía que conduce a la vereda Tíquiza, en dos puntos bajos y la erosión que el río causa en estos mismos puntos.

Esta situación causa un gran impacto en la comunidad, quienes se han visto afectadas por las inundaciones generando daños en los bienes raíces, pérdidas de enseres y depreciación de las viviendas e inmuebles.

El día 16 de mayo de 2011 se llevo a cabo en el Municipio de Chía la reunión del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres CLOPAD. Donde se trataron los temas de la inundación en el municipio de Chía por los ríos Bogotá y Frío, además se realizo un acta de compromiso entre el señor Alcalde del municipio de Chía, la Ministra de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el Gobernador de Cundinamarca, Superintendencia de Servicios Públicos, CAR y Hydros Chía

En reunión del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres CREPAD CUNDINAMARCA, realizada el día 8 de junio de 2011 en la Gobernación de Cundinamarca el doctor Orlando Gaitán Mahecha presento y sustento el proyecto el cual aprobó por unanimidad para que sea presentado ante otras entidades par la asignación de recursos quedando consignado en el acta N° 15 en donde queda plasmado que el proyecto se ajusta a los lineamientos establecidos en el Fondo Nacional de Calamidades FNC.

1.2. DESCRIPCION DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Como solución de emergencia para controlar simultáneamente las inundaciones y el control de erosión en las dos curvas que hace el Río Frío en las inmediaciones del puente a Tíquiza, se plantea la construcción de un sistema de defensa marginal en bolsacretos, de acuerdo con las recomendaciones de la Corporación Autónoma Regional CAR.

El 25 de marzo de 2011, entre el MAVDT y EL DEPARTAMENTO se suscribió el Convenio de Uso de Recursos N° 10, para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria, en el marco del Fenómeno de la Niña 2010 - 2011.

Mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en su calidad de Gestor, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria.

Partiendo de la necesidad se plantea como alternativa para atender las necesidades de la comunidad del municipio, la ejecución del proyecto, CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA, el cual fue viabilizado por la Ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), mediante oficio No. 5100-2-75099 de 9 de agosto de 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES,

2.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. Alcance del Objeto: El proyecto contempla las siguientes actividades:

- Suministro e Instalación de 764 bolsacreto de 1 M3 de capacidad bajo agua.
- Suministro e Instalación de 795 bolsacreto de 1 M3 de capacidad.
- Suministro e Instalación de 520 M2 de geomembrana ADPE 60 mils.
- Suministro e Instalación de 1680 M2 de Geotextil 1600 ss, no tejido.
- Actividades complementarias como topografía, excavación manual y mecánica, gravilla de nivelación recebo y señalización.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Municipio de Chía asciende a la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MTCE (\$ 705.375.424.00), determinado en el proyecto viabilizado por la ventanilla única del MAVDT mediante oficio No. 5100-2-75099 de 9 de agosto de 2011.

Para la determinación de valor del presupuesto oficial, el municipio de Chía, contrato la consultoría con la firma IINGAMEG LTDA con el objeto de adelantar el “diseño solución de emergencia para control de erosión e inundaciones de las dos curvas que hace el Río Frío en las inmediaciones del puente a Tiquiza”, estudios y diseños que fueron entregados al municipio en el mes de mayo de 2011, proyecto que fue presentado para su viabilización ante el MAVDT. La información referente diseños, planos, análisis de precios unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar del citado proyecto reposa en la Subgerencia de Agua y Saneamiento Básico de EPC SA ESP.

El análisis técnico económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, se determinó teniendo en cuenta las actividades necesarias para la ejecución de la construcción del muro de contención en bolsacreto y su costo se determino de acuerdo con las siguientes variables analizadas teniendo en cuenta los precios de mercado y la decisión empresarial N° 19 donde se acogieron los precios unitarios base para los procesos contratados por la Entidad:

- Localización de la obra y vías de acceso para cuantificar el transporte.
- Costos de mano de obra
- Rendimientos estimados para cada actividad
- Acarreos internos
- Costo de cada uno de los materiales
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad.

En el anexo se presenta el presupuesto, cantidades, unidades y valores

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP aceptará el valor propuesto del A.I.U. bajo el entendido que el proponente no excederá del 31.25%.

Para el análisis del AIU se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto, los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en documento anexo.

En desarrollo del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca PDA se ha estimado para todos los proyectos viabilizados por la ventanilla única y se ha autorizado al Gestor del PDA contratar dichos proyectos con un AIU de máximo el 31.25%. El proponente no podrá exceder en su propuesta este porcentaje ya que estos proyectos desde su estructuración se previeron los criterios anteriormente descritos para el cálculo del AIU, dentro de los cuales se encuentran:

ADMINISTRACIÓN: Se suele representar con un porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- ✓ Personal: Ingenieros, Celadores, Secretarias, mensajeros, entre otros.
- ✓ Instalaciones provisionales: Baños móviles, Campamentos.
- ✓ Papelería y equipos de oficina: Computadores, Equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos entre otros.
- ✓ Legalización del contrato: Pólizas y Publicación en diario oficial.
- ✓ Impacto comunitario: Vallas y lonas.

Además se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter nacional como regional:

Impuestos de carácter nacional:

- ✓ Impuesto de seguridad ciudadana: 5% del valor del contrato.

Impuestos de carácter Departamental:

- ✓ Estampilla PRO DESARROLLO: 2.2% del valor del contrato.
- ✓ Estampilla PROCULTURA: 1% del valor del contrato.
- ✓ Estampilla PROELECTRIFICACION: \$1800
- ✓ Estampilla PROHOSPITALES: 2%
- ✓ Estampilla PROUNIVERSIDAD: 1%
- ✓ FORMULARIO DE PAGO: \$7.300

Otros Cargos:

- ✓ Derechos de Publicación: Según valor del contrato se aplica la tarifa establecida en la resolución 003 de 2011.
- ✓ Pólizas del Contrato: es aproximadamente el 6% del valor del contrato más el IVA.

IMPREVISTOS: Generalmente se manejan como un fondo rotario, es decir, el gerente del proyecto (el contratante) paga al constructor (contratista) un fondo establecido por ambos para cubrir situaciones inesperadas como:

- ✓ Atrasos por efecto del clima
- ✓ Accidentes de trabajadores
- ✓ Obras adicionales
- ✓ Deslizamientos por efecto del clima
- ✓ Derrumbes, entre otros.

UTILIDAD: Se calculará en porcentaje del valor del contrato, según criterio del contratista.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto Legislativo 4580 del 7 de diciembre de 2010, por el cual el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país, norma declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-156-11 según Comunicado de Prensa del 9 de marzo de 2011, MP. Mauricio González Cuervo.

Decretos Legislativos 4702 y 4830 de 2010, mediante los cuales se tomaron medidas en orden a disponer de las facultades legales para conjurar la situación excepcional de calamidad pública como consecuencia del Fenómeno de La Niña.

Decreto 4702 de 2010, artículo 3, que modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989 disponiendo que el Fondo Nacional de Calamidades en materia de contratación se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y 13 de la ley 1150 de 2007.

Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto 919 de 1.989, que creó el Fondo Nacional de Calamidades como un cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público asistencia social, dedicado a la atención de necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad similar, manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora SA.

Decreto 919 de 1989, que dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria la Previsora SA, como un fideicomiso estatal de creación legal y quien llevará la representación legal para todos los efectos.

Decreto 4702 de 2010, artículo 2, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 70 del Decreto 919 de 1989, creando la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades para el cumplimiento de funciones durante el desarrollo de las actividades requeridas para las fases de Atención Humanitaria y Rehabilitación con el fin de conjurar la crisis generada por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Decreto 4830 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010, dispuso la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades Sub – Cuenta, Colombia Humanitaria-, a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración.

Decreto 1547 de 1984, artículo 14, modificado por los artículos 70 del Decreto 919 de 1989, 4 del Decreto Legislativo 4702 de 2010 y 1º del Decreto Legislativo 4830 de 2010, que reglamentó la “*Transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración*”, en orden a atender las obras de infraestructura necesarias para conjurar los efectos de la Ola Invernal 2010 – 2011;

Concepto emitido por Colombia Humanitaria, que señaló que “*el régimen de contratación aplicable a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades es el que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la*

contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, bien sea que la celebración de contratos se lleve a cabo a través de la sociedad fiduciaria o a través de otras entidades nacionales o territoriales, el régimen contractual aplicables es el previsto en el artículo antes mencionado.”

Resolución N° 08 del 17 de marzo del 2011 de la Junta Directiva Fondo Nacional de Calamidades, parágrafo primero. Que señala que los recursos vinculados al presente convenio serán destinados únicamente a ejecución de los proyectos autorizados por el Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, los cuales serán girados directamente por instrucción del Gobernador del Departamento de Cundinamarca a la entidad que va a prestar el servicio.

Ordenanza 070 de 2010, artículo 53, por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, se autoriza al Gobernador de Cundinamarca, cuando se trata de recursos con destinación específica incorporarlos al presupuesto mediante decreto, y según el Decreto 4830 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010 se dispuso la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades Sub – Cuenta, Colombia Humanitaria, a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

Sentencia No. C-194 de 2011 de la Corte Constitucional, que señaló que “La expresión “sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna”, se condiciona en el entendido que dicha expresión no exime de la obligación de realizar registros contables”.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, el proceso de selección a adelantar corresponde a la modalidad de Invitación Publica, en tanto el valor del presupuesto oficial supera cinco mil (5.000) SMLMV. Dentro del contexto anterior deben establecerse reglas de participación para los proponentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP establecerá los criterios de selección bajo los cuales se seleccionara la oferta más favorable para la Entidad, para lo cual se ponderaran aspectos técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica, capacidad operativa y valor de la propuesta económica.

Los factores habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos para este proceso de selección, son los que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP usualmente ha establecido para la selección de contratistas de Obra Pública.

CRITERIOS HABILITANTES

5.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato:

- Carta de presentación de la propuesta
- Aval de Ingeniero Civil o Sanitario

- Documento Compromiso de Transparencia
- Certificado de constitución, existencia y representación legal (En caso de ser necesario)
- Constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario)
- Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar)
- Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales
- Garantía de Seriedad de la Propuesta
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
- Inscripción en el Registro de Proponentes de la Entidad
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)
- Certificado Antecedentes Judiciales del DAS.
- Registro de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del manual de contratación de EPC SA ESP.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes se desarrollaran con precisión en las reglas de participación.

5.1.2. Requisitos financieros habilitantes

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo y requiere pagos sucesivos, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, se ha establecido la presentación de un cupo de crédito, como estrategia de apalancamiento para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que no se entregaran dineros a titulo de anticipo y de otra parte se considera como una forma técnica de someter los estados financieros de los proponentes por el tamiz experto de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, además del conocimiento del cliente, escrutinio frente a las actividades que realizo y verificación de que sus recursos provienen de actividades lícitas.

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, simplemente cambia la forma de la evaluación financiera tradicional, con lo cual en éste proceso no se exigen declaraciones de renta, balances, soportes de contador y/o revisor fiscal.

Conforme a la anterior política y guardando relación con el valor del contrato y las exigencias históricas de la Entidad, se exigirán los siguientes requisitos financieros (Cumple / No Cumple) para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato:

- Cupo de Crédito mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar un cupo de crédito por valor mayor o igual al dos por ciento (2%) del presupuesto oficial, no obstante, cada miembro podrá aportar solamente un (1) único cupo de crédito de un (1) solo establecimiento de crédito. En todo caso la sumatoria de los cupos de crédito aportados por los integrantes del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al 40% del presupuesto oficial.

Las características específicas de los requisitos financieros habilitantes se desarrollaran con precisión en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

5.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

La Entidad, teniendo en cuenta el monto de los recursos a invertir, el tamaño de las obras a construir y el impacto social que estas representan, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar:

5.1.3.1. Experiencia General:

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, previa revisión de los recursos a invertir, la magnitud de las obras a construir y el impacto social que estas representan, considera necesario garantizar la experiencia, idoneidad y la capacidad técnica y logística del futuro contratista, para lo cual considera conveniente exigir una experiencia general en construcción de obras Civiles a través de un (1) contrato, que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que haya sido terminado durante los últimos 15 años contados hasta el cierre del proceso de selección, plazo suficiente en el que la ejecución de contratos de construcción garantice experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional de los oferentes, amplíe el espectro para la participación y permita la pluralidad de oferentes.
- b) Que el valor ejecutado (incluyendo valor inicial y adiciones) a la fecha de terminación, sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, considerando que la ejecución de un contrato de valor igual o superior al presupuesto oficial del proyecto, constituye práctica mínima confiable para ejecutar las actividades que requiere la Entidad. Este valor se actualizara de acuerdo como se establezca en las reglas de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, mínimo uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general antes descrita.

5.1.3.2. Experiencia Específica:

De otra parte, con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista en la ejecución de obras relacionadas el objeto del proceso de selección, se exigirá al proponente la acreditación de experiencia específica, mediante la presentación de UN (1) contrato, terminado durante los últimos quince (15) años con antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo suficiente en el que la ejecución de contratos de construcción en infraestructura para la protección de cauces y/o control de inundaciones, garantice experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional de los oferentes, amplíe el espectro para la participación y permita la pluralidad de oferentes. En estos contratos se deberá certificar, la ejecución del OCHENTA por ciento (80%) de los componentes más representativos de los proyectos a ejecutar, así:

Siendo el componente más representativo del proyecto, la construcción de muros de contención en bolsacreto, se exigirá la experiencia específica así:

1. Suministro e instalación de 1.233 unidades de bolsacreto de 1 M3 de capacidad.

$$(\sum \text{Unidades de bolsacreto de 1 M3 de capacidad}) * 0.80 = (1.541 * 0.8) = 1.233 \text{ und}$$

Empresas Públicas de Cundinamarca exigen una experiencia específica igual o mayor al (80%) de los componentes más representativos, es decir, los elementos de mayor importancia del proyecto a ejecutar, con el fin de garantizar que el oferente que vaya a realizar las obras, posea la experiencia para la ejecución de los proyectos del presente proceso en cuanto a la instalación de elementos y materiales, que garantice a la entidad la calidad de las obras.

5.1.3.3. EQUIPO Y MAQUINARIA MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofrecer y demostrar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, Equipo Mínimo de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato, el cual debe estar disponible desde el inicio hasta el final de la obra.

UNA (1) EXCAVADORA SOBRE ORUGA con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Tamaño motor mayor o igual a 6000 Centímetros Cúbicos
- ✓ Potencia mayor o igual 130 HP
- ✓ Profundidad máxima de excavación mayor o igual a 5 Metros.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, con el objeto de lograr el ofrecimiento más favorable para la Empresa, se estableció la siguiente ponderación de los elementos de calidad y precio, fijando un tope máximo de mil puntos, para facilitar las diferentes operaciones de ponderación, así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. PONDERACIÓN ECONÓMICA	Máximo 700 Puntos
B. PONDERACION DE CALIDAD	Máximo 300 Puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	1000 Puntos
RESTA PUNTAJE POR MULTAS O SANCIONES	-100 Puntos

NOTA: La Entidad verificará las multas y sanciones en el RUP, que cada oferente o miembro de oferta plural, presente en su propuesta. Adicionalmente tendrá en cuenta la información idónea que se allegue a la Entidad, en la que se relacionen multas contra los oferentes, sus miembros y/o socios de persona jurídica.

5.2.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA

Ha sido parámetro general de la Entidad, desde los primeros procesos, establecer para la presentación de la propuesta bajo el sistema de “doble sobre”, es decir que la propuesta económica se presenta en sobre separado a la propuesta técnica, jurídica y financiera. La propuesta económica será objeto de apertura respecto de aquellos proponentes que hubieren cumplido los requisitos de verificación jurídica, financiera y técnica dispuesta en los pliegos de condiciones del proceso.

En los pliegos de condiciones se incorporan tres (3) fórmulas para efectuar la ponderación económica de la propuesta. A efecto de determinar cuál de las variables se utilizará para la ponderación económica, la Entidad las sorteará por medio de balotas el día del cierre de la licitación:

• OPCIÓN UNO: MEDIA ARITMÉTICA.

Se calculará la media aritmética del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas incluyendo por una vez el cien por ciento (100%).

El valor de la media aritmética se calculará con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{\sum Xi + Po}{N + 1}$$

Donde:

MA: Media Aritmética

Xi: porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas.

N: Número de propuestas habilitadas.

Po: 100%

Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética, utilizando las siguientes definiciones y Fórmulas:

Para los porcentajes ofertados iguales o menores al 100% y mayores a la media aritmética se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 700 \left(1 - \frac{Pi - MA}{Pi} \right)$$

Pi = Porcentaje ofertados de la propuesta a evaluar.

MA = Media Aritmética

Para valores de ofertas iguales o menores a la media aritmética y mayores o iguales a la propuesta más baja, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 700 \left(1 - \frac{MA - Pi}{Pi} \right)$$

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente

- **OPCIÓN DOS: MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Se calculará la media aritmética alta del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula:

$$AA = \frac{A + X_A}{2}$$

Donde:

AA: Media aritmética alta de los porcentajes ofertados de las propuestas hábiles.

A: Media aritmética de los porcentajes ofertados de las propuestas hábiles.

XA: Valor del porcentaje ofertado de la Propuesta Hábil más alta.

Las propuestas se ponderarán contra la media aritmética alta, utilizando las siguientes definiciones y Fórmulas:

Para porcentajes ofertados iguales o menores al 100% y mayores a la media aritmética alta se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 700 \left(1 - \frac{Pi - AA}{Pi} \right)$$

Pi = Valor del porcentaje ofertado de la propuesta a evaluar.

AA = Media Aritmética

Para valores de ofertas iguales o menores a la media aritmética alta y mayores o iguales a la propuesta más baja, se aplica la siguiente fórmula

$$Puntaje = 700 \left(1 - \frac{AA - Pi}{Pi} \right)$$

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente

- **OPCIÓN TRES: MEDIA ARITMÉTICA BAJA.**

Se calculará la media aritmética baja del porcentaje ofertado de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula:

$$AB = \frac{A + X_B}{2}$$

Donde:

AB: Media aritmética baja de los porcentajes ofertados de las propuestas hábiles.

A: Media aritmética de los porcentajes ofertados de las propuestas hábiles.

XB: Porcentaje ofertado de la Propuesta Hábil más baja.

Para porcentajes ofertados iguales o menores al 100% y mayores a la media aritmética baja se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 700 \left(1 - \frac{Pi - AB}{Pi} \right)$$

Pi = Valor del porcentaje ofertado la propuesta a evaluar.

AB = Media Aritmética

Para valores de ofertas iguales o menores a la media aritmética baja y mayores o iguales a la propuesta más baja, se aplica la siguiente fórmula

$$Puntaje = 700 \left(1 - \frac{AB - Pi}{Pi} \right)$$

- **VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

La Entidad establece que la propuesta económica total del oferente no debe ser superior al 100% del Presupuesto Oficial.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios y el AIU consignados en los Formatos previstos para tal fin. El valor de cada unitario no debe ser superior al 100%.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.2.2. PONDERACIÓN DE CALIDAD

Para garantizar el control y calidad de la obra, es necesario tener en cuenta la formación académica y experiencia del director de obra, para lo cual es necesario evaluar criterios mínimos de la formación académica y experiencia específica mínima y asignar puntajes a la experiencia específica adicional para el profesional propuesto para director de obra de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.2.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE OBRA

Se requiere contar con un profesional en el área de la ingeniería, que acredite experiencia en la dirección de proyectos de construcción de infraestructura de protección de cauces y/o control de inundaciones, con conocimientos profundos en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá presentar un (1) profesional para que cumpla la función de Director de Obra, con las siguientes condiciones de formación académica y experiencia específica mínima:

1. Ingeniero Civil o Sanitario.
2. Deberá acreditar Postgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Administración de Obras Civiles o Hidráulica.
3. Acreditar como mínimo, un (1) proyecto terminado, en que se haya desempeñado como Director de Obra de construcción de infraestructura de protección de cauces y/o control de inundaciones, cuyo valor sea mayor o igual del presupuesto oficial del proceso de selección.

Con el anterior perfil, se considera que el Proyecto contará con un profesional con conocimientos técnicos, académicos y experiencia específica que le permita acometer las obras sin mayores dificultades, y en el evento de presentarse dificultades, se espera que con los conocimientos y experiencia obtenida, se logre resolver cualquier problemática constructiva.

El Director de obra deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos, en la toma de decisiones y cuando Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo requiera.

5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE PARA EL DIRECTOR DE OBRA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el director de obra, se estableció un criterio de darle un puntaje a la acreditación de proyectos adicionales a los mínimos exigidos. Con ello se espera garantizar, el obtener por parte de los proponentes un director de obra con excelente experiencia profesional, lo que en principio permitiría minimizar riesgos en el desarrollo del proceso constructivo que se requiere, y no se estaría trabajando con novatos, que por su falta de experiencia podrían poner en riesgo los proyectos de la Empresa.

Por cada proyecto adicional a la experiencia específica mínima, como director de obra en proyectos de construcción de infraestructura de protección de cauces y/o control de inundaciones, cuyo valor de cada uno de los proyectos sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso – 150 puntos por cada Proyecto hasta un máximo de 300 puntos.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de existir empate en la calificación Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP aplicará los siguientes criterios de desempate sucesivos y excluyentes:

1. Se preferirá al proponente que hubiere presentado la propuesta económica más baja.
2. Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido la mayor puntuación en la ponderación de calidad.
3. Si persiste el empate se preferirá al oferente que no tenga registradas multas y/o sanciones.
4. Si el empate persiste, se preferirá al proponente que haya certificado en la experiencia específica el (los) contrato(s) con mayor valor.

5. Si persiste el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
6. Si persiste el empate, y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
7. Si persiste el empate, se utilizará como instrumento el sorteo por medio de balotas, procedimiento para el cual los proponentes se pondrán de acuerdo en la Audiencia de Adjudicación.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008)

No obstante estar condicionada la distribución definitiva de los riesgos a lo que se determine en la audiencia de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con la experiencia de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en los contratos de obra que se han desarrollado en cumplimiento de su objeto social, o aquellos que en virtud del contrato interadministrativo fueron cedidos por parte del Departamento de Cundinamarca, se considera que los siguientes son los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

6.1 RIESGOS REFERENTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Teniendo en cuenta que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es quien suministra los estudios y diseños, los cuales fueron revisados, aprobados y viabilizados por ventanilla única en el MAVDT, la Entidad estima que la probabilidad en la deficiencia en los mismos es baja; sin embargo, asigna este riesgo en las siguientes condiciones:

Si el contratista detecta inconsistencias en los estudios y diseños, informará inmediatamente a la Entidad contratante y al Interventor sobre las mismas. Con fundamento en esta información, se realizará un comité de obra en el cual se determinará el impacto de las inconsistencias detectadas sobre la ejecución de las obras. En todo caso los ajustes de que deban realizarse sobre los estudios y diseños estarán a cargo de la Entidad.

Si del análisis realizado en el comité de obra de las inconsistencias detectadas, se determina que el impacto sobre la ejecución de las obras es bajo, de tal manera que permite continuar la ejecución en otros frentes de la trabajo, no se suspenderá la ejecución del contrato, debiendo continuar con la ejecución de las actividades de obra que fueren posibles, período en el cual la Entidad realizará los ajustes necesarios.

Si por el contrario, se determina que el impacto sobre la ejecución de la obra es moderado, se suspenderá el contrato hasta por un (1) mes, si a ello hubiere lugar, plazo en el cual la Entidad hará los ajustes correspondientes. Este periodo de suspensión no generará a la Entidad contratante un mayor costo. Si las inconsistencias no se superan dentro del periodo antes señalado, las partes pueden acordar prorrogar el término de la suspensión hasta por dos (2) meses adicionales, caso en el cual la Entidad únicamente le reconocerá durante este tiempo al contratista los costos correspondientes a stand-by de la maquinaria, pago del director y residente de obra, costos del campamento, previa acreditación de los pagos efectuados por dichos conceptos.

Una vez vencida la segunda suspensión sin que se hubieren superado los motivos que la originaron, o cuando se determine que el impacto sobre la ejecución de las obras es alto, las partes acordarán las condiciones de terminación anticipada del contrato o los ajustes jurídicos, técnicos y financieros necesarios para continuar con la ejecución.

Asignación y Estimación: La ocurrencia de este riesgo será soportado por la Entidad, en los términos descritos anteriormente.

6.2 RIESGOS REFERENTES AL INICIO DE LA OBRA

Actuaciones de las partes que impiden o retrasan el inicio de la obra, dentro de las cuales se encuentran:

a) Contratación tardía de la persona natural o jurídica que realizará la interventoría al contrato de obra.

Para iniciar las obras, la Entidad realizará la interventoría al contrato de obra que se derive del presente proceso de selección. Así, y atendiendo la posibilidad de que el proceso de selección que adelante la Entidad para tal propósito pueda ser declarado desierto, o que se demore más de lo previsto por la Entidad, existe el riesgo de que para la fecha en que se haya adjudicado el contrato de obra la Entidad no cuente aún con la interventoría, y por lo tanto no pueda iniciar las obras objeto del contrato.

Asignación y estimación: Ante la ocurrencia del riesgo descrito en el literal a), si EPC contrata la interventoría dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no se podrá atribuir perjuicio alguno a la Entidad durante este lapso. Por el contrario, si con posterioridad al plazo antes establecido, EPC no realiza la contratación de la interventoría, la Entidad deberá responder por aquellos perjuicios económicos que el contratista demuestre haber tenido y se concierten.

6.3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS PERMISOS PARA INTERVENIR PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA.

Durante la ejecución de la obra se deberán realizar actividades de movimiento de tierras de las excavaciones, y transporte de materiales. En caso de que el propietario, poseedor o tenedor de alguno de los predios objeto de intervención, impida la intervención en su predio durante la ejecución del contrato, el contratista deberá continuar con las obras en los predios habilitados para ello de acuerdo con las instrucciones que imparta el interventor, sin que ello genere costo adicional alguno a la Entidad. Entre tanto, la Entidad deberá adelantar las gestiones correspondientes para la obtención del permiso.

Asignación y Estimación: La ocurrencia del riesgo será soportada por la Entidad, en los siguientes términos:

Si el contratista advierte la revocatoria de permisos para la intervención de uno o varios de los predios por donde se deberá ejecutar la obra o cualquier otra situación que le impida intervenir predios, deberá adelantar todas las gestiones necesarias y diligentes para lograr el acceso a los predios. Agotados los medios dispuestos a su alcance sin lograr intervenir los predios, deberá informar y soportar las acciones adelantadas a la Interventoría, a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y a otras autoridades competentes, para que acudan en su ayuda en tiempo y medios útiles. Si de esta situación se deriva la suspensión del contrato hasta por un (1) mes, los costos de la suspensión, serán asumidos en su totalidad por el Contratista sin que la Entidad reconozca costo alguno por dichos eventos.

Si no se logran obtener los permisos dentro del periodo antes señalado, las partes pueden acordar prorrogar el término de la suspensión hasta por dos (2) meses adicionales, caso en el cual la Entidad únicamente le reconocerá al contratista los costos correspondientes a stand-by de la maquinaria, pago del director y residente de obra, costos del campamento, previa acreditación de los pagos efectuados por dichos conceptos.

Una vez vencida la segunda suspensión sin que se hubieren superado los motivos que la originaron, o cuando se determine que es imposible intervenir predios, las partes acordarán las condiciones de terminación anticipada del contrato o los ajustes jurídicos, técnicos y financieros necesarios para continuar con la ejecución.

6.4 SATURACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR DEFICIENCIAS EN SU ACOPIO.

El contratista durante la ejecución de las obras, deberá disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, si el sitio destinado para tal fin no cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la debida conservación de los insumos o materiales almacenados, o la actividad no es realizada en debida forma, y por ello se afecta la calidad de los elementos objeto del almacenaje, el contratista, por su cuenta y riesgo, deberá remplazar los materiales o insumos que le indique el interventor.

Adicionalmente, si con la ocurrencia del riesgo el contratista debe sustituir los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, y tal situación afecta el cronograma de la obra, el contratista deberá adelantar las diferentes actuaciones que le indique el interventor a fin de evitar cualquier atraso, sin que ello genere costo adicional a la Entidad contratante.

Asignación y Estimación: La ocurrencia de este riesgo será soportado por el contratista.

6.5 MAL FUNCIONAMIENTO, DAÑOS Y PUESTA A PUNTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPOS EN LA OBRA.

Durante la obra es probable que el contratista deba usar maquinaria que le facilite la realización de la obra. Sin embargo, si esta maquinaria no se encuentra en condiciones óptimas para su uso, es probable que se produzca el atraso de los trabajos a cargo del contratista, y por lo tanto de la obra.

Sumado a lo anterior, la puesta a punto o reparación de la maquinaria, hará que el contratista incurra en gastos adicionales tales como repuestos, transporte de los mismos, mano de obra, etc.

Asignación y estimación: Teniendo en cuenta que este riesgo debe ser previsto por el contratista, de acuerdo con la maquinaria que requiera para desarrollar la obra, la ocurrencia del riesgo descrito deberá ser asumido en su totalidad por él.

6.6 CONDICIONES CLIMÁTICAS

Las condiciones climáticas no son por si solas hechos ajenos al conocimiento del contratista y por lo tanto no constituyen necesariamente hechos imprevistos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal y como lo sostuvo el Consejo de Estado en sentencia 14781 de septiembre 11 de 2003. Así, el retraso del contrato y/o los efectos económicos desfavorables, generados por factores climáticos que debieron ser previstos por los análisis y previsiones del contratista, deberán ser asumidos por éste en su totalidad. Ahora bien, las situaciones que comporten condiciones climáticas distintas a las normales, o los eventos climáticos extremos o atípicos, certificados por la autoridad competente, que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal, y que generen retrasos en la ejecución del contrato, serán causal de ampliación de plazo del contrato o suspensión del mismo, hasta que las condiciones climáticas sean óptimas para continuar con la ejecución de las actividades de obra, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico.

Asignación y estimación: La ocurrencia del riesgo será soportada por la Entidad y el CONTRATISTA en los términos antes establecidos.

6.7 DEMORAS POR PROBLEMAS EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS O MATERIALES DE LOS PROVEEDORES

Para la ejecución de las obras, el contratista seleccionado debe comprar diferentes insumos o materiales a terceros, quienes en el proceso de producción y/o entrega pueden tener retrasos que afecten el cronograma de ejecución de la obra.

Así, en aquellos casos en que se retrase la compra o entrega de los insumos o materiales necesarios para la ejecución de la obra, el contratista deberá adelantar las actuaciones necesarias para evitar que se afecte el cronograma, y adoptar bajo su cuenta y riesgo, las instrucciones que para el efecto le imparta el interventor. Si para evitar el retraso de las obras el contratista debe contratar mano de obra adicional, alquilar o comprar maquinaria que le agilice la labor a su cargo, o extender las jornadas de trabajo entre tanto se pone al día, todos estos costos y efectos económicos que se deriven por la ocurrencia del riesgo deberán ser a cargo del contratista. En este sentido, la Entidad presumirá que la ocurrencia del riesgo se generó debido a la falta de planeación del contratista.

De otra parte, si a pesar de adelantar las instrucciones impartidas por el interventor, la ocurrencia del riesgo afecta el plazo mismo del contrato, el contratista deberá asumir los efectos económicos que se deriven de tal situación, y aquellos derivados del incumplimiento del plazo contractual.

Asignación y estimación: La ocurrencia de este riesgo debe ser soportada totalmente por el contratista.

6.8 TRANSPORTE DE MATERIALES Y MAQUINARIA

Debido a que la obra se desarrolla en zonas rurales de los municipios del departamento de Cundinamarca, en los cuales probablemente se presenten irregularidades en el terreno y/o la inexistencia de vías de acceso al área objeto de intervención, el transporte de los materiales y de la maquinaria bajo estas condiciones demandan mayor cuidado, tiempo y trabajo por parte del contratista, situaciones que en caso de no ser previstas, pueden generar retrasos en las obras y efectos económicos perjudiciales para la Entidad y el contratista.

Adicionalmente, durante el transporte de estos elementos, se pueden ocasionar daños a la maquinaria o a los materiales que obliguen al contratista a su reparación y/o reposición.

Asignación y estimación: Por considerar que este es un riesgo puede ser previsto por el contratista en su integridad, deberá ser él quien asuma totalmente su ocurrencia.

6.9 RECIBO DE OBRAS O APROBACIÓN DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS POR EL CONTRATANTE.

Ocurre en aquellos casos en que la obra realizada por el contratista, en todo o en parte, no es recibida por el interventor al no cumplir con la calidad y las especificaciones establecidas en el contrato, pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del acuerdo de voluntades.

Así, si el interventor determina que es necesaria la demolición y reconstrucción de las obras construidas, no obstante las demás medidas que se puedan adoptar ante un posible incumplimiento, el contratista deberá proceder inmediatamente, bajo su cuenta y riesgo, de acuerdo con las instrucciones dadas por el interventor.

Igualmente cuando el interventor manifieste observaciones respecto de las cantidades de obras reportadas por el contratista, éste deberá adoptar en el menor tiempo posible, las acciones tendientes a verificar y corroborar tal información para ser revisada conjuntamente con el interventor. En caso de persistir las diferencias, entre las cantidades reportadas por el contratista y las medidas por el interventor, la Entidad realizará los pagos de acuerdo con los reportes que haga el interventor.

Asignación y estimación: Deberá ser asumido por el contratista en su totalidad.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, pólizas de seguro expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La Entidad, para garantizar la seriedad de la oferta exige una garantía por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la presentación de la propuesta, valor y plazo en los que se realizarán las evaluaciones, adjudicación y suscripción del contrato.

Teniendo en cuenta la experiencia de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en la ejecución de contratos de obra, aquellos ejecutados en cumplimiento de su objeto social y los que le fueron cedidos por el Departamento de Cundinamarca:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato
- Deficiente control de las obras y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.
- Incumplimiento por el Contratista de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.
- Amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá

El contratista deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato.

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato.

- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. Permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del presente contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento.

Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a la Entidad, cubrir la eventualidad que la obra ejecutada por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas debido a la mala calidad o no correcto funcionamiento de la misma.

El plazo estimado correspondiente a un término igual a cinco (5) años, permitirá a la entidad cubrir la eventualidad que de que en caso de falla en la obras componen la solución contratada, el contratista sea responsable de asumir el arreglo ó cambio del mismo para asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta. El tiempo establecido

para el plazo estimado para la garantía de calidad y estabilidad de la obra, está en concordancia con los tiempos de garantía técnica que en el mercado se encuentran para los equipos que componen la solución a contratar.

- d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor correspondiente al 5% del valor de contrato, por el término de ejecución del contrato, valor y plazo.

Es necesario la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales debe ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo. El porcentaje establecido para el presente amparo se determinó teniendo en cuenta que la obra a desarrollar se enmarca dentro de la atención de emergencias, por lo que la posibilidad de que se presenten situaciones que puedan poner en riesgo a terceros aumenta en atención no solo al lugar de ejecución de las obras sino a la fuerte temporada invernal que se presenta en el país.

DISPOSICIONES COMUNES. La(s) garantía(s) deberá(n) constituirse en la respectiva moneda de cotización, sin tener en cuenta el valor del IVA. El contratista deberá reponer la(s) garantía(s) cuando el valor de la(s) misma(s) se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia, éstas deberá(n) modificarse. Si el contratista se niega a ello dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en tal sentido, ésta podrá disponer que se modifique(n) a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a la(s) póliza(s), el contratista dispondrá para el efecto de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea formulado el requerimiento

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA

7.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Obra.

7.3. PLAZO: El plazo para la ejecución del Contrato será de un (1) mes y quince (15) días a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

7.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de avance de obra, previa aprobación por parte de la Interventoría, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás requisitos que establezca la Fiduprevisora SA.

El diez por ciento (10%) del valor del contrato restante, previa aprobación por parte de la Interventoría, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales, suscripción del acta de liquidación respectiva y demás requisitos que establezca la Fiduprevisora SA.

Conforme a lo anterior EPC SA ESP tramitará ante la Fiduprevisora las cuentas de cobro correspondientes.

NOTA 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales,

herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3. El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome la Fiduciaria La Previsora SA, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes.

7.5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Chía en el Departamento de Cundinamarca.

7.6. INTERVENTORIA: Será desarrollada por un consultor contratado por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

7.7. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

1. Carta de viabilización No. 5100-2-75099 del 9 de agosto de 2011, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
2. Estudios, diseños y especificaciones del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA, en medio físico y digital, el cual está compuesto por una (1) carpeta que contiene:

a. Contenido carpeta 1/1: 51 folios. 6 planos.

1. Un CD Con información general, resumen del proyecto, diseños, planos, etc.
2. Certificación Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres CREPAD Cundinamarca
3. Acta N° 1 Comité Prevención y Atención de Desastres. CLOPAD.
4. Acta de compromiso.
5. Diseño Conceptual Protección Marginal - sector Puente a Tiquiza - Chia. Realizado por la CAR.
6. Diseño para la solución de emergencia para control de erosión de inundación río frío sobre el puente que va a la vereda Tiquiza, elaborado por Ingamec Ltda.
7. Certificaciones de uso, riesgo y viabilidad expedidas por Planeación Municipal.
8. Certificación de viabilidad técnica y económica de EPC SA ESP.
9. Presupuesto y APU's.
10. Plan Financiero
11. Cronograma del proyecto
12. Planos del proyecto. Seis (6).

Bogotá D.C., Septiembre de 2011

Original firmado por

Reviso Aspectos Jurídicos	Reviso Aspectos Técnicos
_____ CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ Jefe Oficina Jurídica Institucional (E) EPC SA ESP	_____ EDUARDO VERGARA Director de Interventoría y Supervisión

Reviso Aspectos Financieros _____ MELCHOR ENRIQUE SEGURA GARCIA Jefe Oficina Asesora Financiera EPC SA ESP	Delegado Gerente _____ CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ Subgerente General
Apoyo _____ MARIA CLARA MOJICA R.	Apoyo _____ SANTIAGO PACHON TALERO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA
MUNICIPIO DE CHÍA

ANEXO N° 1 PRESUPUESTO

CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN FORMADO POR BOLSACRETOS EN EL RIO FRIO - SECTOR PUENTE TIQUIZA, MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA					
ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	TOPOGRAFIA	MES	1,50	8.141.000,00	12.211.500,00
2	DESCAPOTRE E= 0,15	M2	450,00	2.850,00	1.282.500,00
3	SEÑALIZACION	GL	1,00	3.323.000,00	3.323.000,00
4	PALETEROS	MES	1,50	5.881.920,00	8.822.880,00
5	EXCAVACION MANUAL CON RETIRO DE ESCOMBROS	M3	9,00	30.000,00	270.000,00
6	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO BAJO AGUA	M3	100,00	16.700,00	1.670.000,00
7	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO DE ESCOMBROS	M3	45,00	15.400,00	693.000,00
8	GRAVILLA DE RENIVELACION	M3	18,00	107.200,00	1.929.600,00
8	RECEBO COMPACTADO	M3	15,00	49.000,00	735.000,00
9	GEOTEXTIL NO TEJIDO 1600 SS	M2	1.680,00	2.960,00	4.972.800,00
10	BOSACRETOS DE 1 M3 DE CAPACIDAD BAJO AGUA	UND	746,00	319.000,00	237.974.000,00
11	BOSACRETOS DE 1 M3 DE CAPACIDAD	UND	795,00	311.000,00	247.245.000,00
12	PDR-60	KG	1.724,00	2.800,00	4.827.200,00
13	GEOMEMBRANA ADPE 60 mils	M2	520,00	32.000,00	16.640.000,00
	TOTAL				542.596.480,00
	A. I. U. 30%				162.778.944,00
	TOTAL				705.375.424,00